

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-TR	
	Correspondencia	Versión: 02	01/07/2021

Página 1 de 7

330-26-01-219

San Juan de Pasto, Diciembre 11 de 2023.

Señor:

CARLOS EFREN MUÑOZ CASTILLO

Subgerente Comercial (E)

CEDENAR S.A. E.S.P.

La ciudad

Referencia: Respuesta a su oficio con Asunto: Observaciones a los términos de la convocatoria pública de ofertas No. 001-2023 SEPAL SA, con fecha de diciembre 6 de 2023.

Cordial Saludo,

De manera muy respetuosa me permito dar respuesta a las observaciones realizadas por ustedes a la convocatoria No. 001 de 2023, en los siguientes términos:

PREGUNTA

1). Numeral 6. CRONOGRAMA: Se solicita aclarar el plazo para radicación de ofertas, por cuanto la fecha de cierre es inferior a la de inicio, como también se solicita ampliar el plazo hasta el día 15 de diciembre de 2023.

RESPUESTA

Se adjunta el CRONOGRAMA definitivo para la convocatoria No. 001 de 2023.

Se acepta la solicitud de CEDENAR de ampliar el plazo de recepción de ofertas hasta el quince (15) de diciembre del año 2023.

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-TR	
	Correspondencia		Versión: 02 01/07/2021

Página 2 de 7

CONCEPTO	DÍA
Publicación de Términos de la convocatoria pública	4 de diciembre de 2023 a las 10:00 am. La publicación se realizará a través de la página web de la entidad. www.sepal.gov.co En el enlace de convocatoria.
Observaciones a los Términos de la convocatoria pública	Desde el 5 de diciembre de 2023 a las 8:00 am hasta el 7 de diciembre a las 5:00 pm. Las observaciones se deben enviar al correo departamentojuridico@sepal.gov.co
Respuesta a los Términos de la convocatoria pública	El 11 de diciembre de 2023 a las 6:00 pm. Se publicarán a través de la página web de la entidad en el enlace de convocatoria.
Radicación de ofertas	Desde el 12 de diciembre de 2023 a las 9:00 am, y hasta el 15 de diciembre de 2023 a las 5:00 pm. Radicar las propuestas en SEPAL SA, ubicada en la carrera 33ª No. 20-62 Sector Rivera (Pasto-Nariño).
Evaluación de ofertas	Desde el 15 al 19 de diciembre de 2023. La evaluación de ofertas se publicará en la página web de la entidad. www.sepal.gov.co En el enlace de convocatoria.
Traslado de evaluación	20 de diciembre de 2023 desde las 8:00 am hasta las 6:00 pm
Observaciones a la evaluación	21 de diciembre de 2023 a las 6:00 pm. Las observaciones a la evaluación se deben enviar al correo departamentojuridico@sepal.gov.co
Respuesta de observaciones y elección del comercializador de energía	26 de diciembre de 2023 desde las 8:00 am hasta el 27 de diciembre de 2023 a las 5:00 pm. La respuesta a las observaciones y elección del comercializador se publicarán en la página web de la entidad. www.sepal.gov.co En el enlace de convocatoria.

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-TR	
	Correspondencia	Versión: 02	01/07/2021

PREGUNTA

2). Numeral 10. CAUSALES DE RECHAZO literal g): En los términos de referencia considera como causal de rechazo no superar el valor presupuestado, pero en el cuerpo del documento no registra el valor del presupuesto oficial, favor explicar cómo se considerara el rechazo.

RESPUESTA

En los términos de referencia no se estima un presupuesto oficial, por lo cual el literal g del Numeral 10 no se aplica como rechazo de la oferta. Se acepta la observación.

PREGUNTA

3). Numeral 10. CAUSALES DE RECHAZO literal n): En los términos de referencia se solicita oferta para cinco años, sin embargo se requiere aceptar ofertas para periodos menores a 5 años, respetando la anualidad.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación, se ajusta el literal y se aclara que el proponente, oferte en su propuesta de acuerdo con la “*tabla No. 4 Periodos solicitados de oferta*”, el costo del componente de Generación (G) a precios de septiembre de 2023 para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, dependiendo el tiempo sobre el cual desee ofertar. Luego SEPAL, realizara un análisis teniendo en cuenta la oferta del proponente, los costos del componente de generación de los contratos regulados, no regulados y bolsa publicados por XM, (Decreto 943 de 2018), así como las proyecciones de demanda de energía, para determinar si se acepta la oferta por 1, 2, 3, 4 o 5 años.

PREGUNTA

4). Numeral 15.1. CAPACIDAD TECNICA: En este numeral, CEDENAR S.A. E.S.P. se acogerá de conformidad a lo establecido en la resolución CREG 156 de 2011.

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-TR	
	Correspondencia	Versión: 02	01/07/2021

RESPUESTA

CEDENAR SA debe cumplir con lo establecido en la resolución CREG 156 de 2011.

SEPAL SA, aclara el numeral 15.1 CAPACIDAD TÉCNICA de acuerdo con la resolución CREG 156 de 2011, toda vez que en el texto del numeral 15.1 se observan errores de transcripción de la resolución.

“ARTÍCULO 4o. REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO COMERCIALIZADOR EN EL MERCADO MAYORISTA DE ENERGÍA. Los requisitos que deberá cumplir un agente para participar como comercializador en el MEM son:

- 1. Cumplir los requisitos para ser un comercializador de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o de este Reglamento.*
- 2. Dar aviso del inicio de sus actividades como comercializador de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6o de este Reglamento.*

- 3. Registrarse como comercializador de energía eléctrica ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o de este Reglamento.*

ARTÍCULO 5o. REQUISITOS PARA SER UN COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Los requisitos que un agente deberá cumplir para ser un comercializador de energía eléctrica son los siguientes:

- 1. Ser empresa de servicios públicos domiciliarios o cualquier otro agente económico a los que se refiere el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. Las empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 142 de 1994 podrán continuar prestando en forma combinada las actividades que desarrollaban a esa fecha más la actividad de Comercialización.*

Las empresas que se hayan constituido a partir de la vigencia de la Ley 143 de 1994 pueden realizar, simultáneamente, actividades de generación o de distribución, y de Comercialización; pero no las de transmisión y Comercialización.

- 2. Llevar contabilidad para la actividad de Comercialización separada de la contabilidad de las demás actividades que realice, de acuerdo con las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, y por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 y en la Ley 143 de 1994.*

- 3. Definir y publicar las condiciones uniformes de los contratos que ofrece, si la empresa tiene como objeto la atención de Usuarios regulados.*

- 4. Constituir la oficina de peticiones, quejas y recursos de que trata el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, cuando pretenda prestar el servicio a Usuarios.*

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-TR	
	Correspondencia	Versión: 02	01/07/2021

ARTÍCULO 6o. AVISO DEL INICIO DE ACTIVIDADES. Los comercializadores de energía eléctrica deberán dar aviso del inicio de actividades a las siguientes autoridades:

1. A la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con el artículo 11.8 de la Ley 142 de 1994. Para ello deberán cumplir los requisitos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la inscripción en el Sistema Único de Información, SUI.

2. A la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de conformidad con el artículo 11.8 de la Ley 142 de 1994 y de acuerdo con los requisitos definidos por la CREG.

3. Al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía, cuando pretenda prestar el servicio a Usuarios. Para ello deberán cumplir los requisitos definidos por el Ministerio de Minas y Energía.”

PREGUNTA

5). Numeral 16. EVALUACION DE LA PROPUESTA. Se solicita aceptar ofertas con periodos menores a 5 años, pero también, considerar que si se oferta un numero x de años, se garantice que se contrate el tiempo ofertado, por cuanto la oferta del precio se puede ver beneficiada por la cantidad de energía a vender en periodos más amplios de tiempo.

RESPUESTA

En los términos de referencia se solicita una oferta anual para un periodo de cinco (5) años, el proponente podrá ofertar a menos tiempo para lo cual deberá indicar el costo anual ofertado; se entenderá que los años no diligenciados de la *tabla No. 4 Periodos solicitados de oferta*”, corresponden a los años sobre los cuales no oferta. Por su parte SEPAL S.A realizará un análisis de SEPAL se considere como la mejor opción.

PREGUNTA

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-TR	
	Correspondencia	Versión: 02	01/07/2021

6). Numeral 18. DETERMINACION DEL CONSUMO y numeral 20. METODOLOGIA literal 2: La resolución CREG 101 013 de 2022, en ninguno de sus apartes menciona que la carga servida debe ser del 99,8%, se entiende como carga servida el 100%.

RESPUESTA

SEPAL, establece como carga servida del 99,8% de acuerdo con los contratos suscritos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público.

La letra b del artículo 12 de la resolución CREG 101 013 de 2022, y el numeral 11.1.2 del documento CRE 101 013 de 2022 no menciona una carga mínima servida, lo que establece la CREG es que se remunere la energía realmente demandada.

Por lo anterior es necesario que mensualmente se suscriba un acta por SEPAL y el comercializador seleccionado en el cual se establezca la energía consumida por el sistema de alumbrado público, en lo que respecta a las luminarias instaladas en el Sistema de Distribución Local (SDL) del Operador de Red, como la demandada y medida en los circuitos exclusivos que cuentan con medidor.

PREGUNTA

7) Numeral 23. ACTUALIZACION DEL CU: De acuerdo a la circular CREG 014 de 2021 la indexación de los componentes G y C se deberá realizar con el IPP Oferta Interna – Provisional publicado por el DANE.

RESPUESTA

Efectivamente la circular CREG 014 de 2021 establece que la indexación para los componentes G y C se realizar con el IPP oferta interna provisional publicado por el DANE. Pero al finalizar el año, en el mes siguiente se realizarán los ajustes con el IPP Oferta Interna real del año anterior y conciliar los costos a favor o en contra de SEPAL.

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-TR	
	Correspondencia	Versión: 02	01/07/2021

Página 7 de 7

PREGUNTA

8). Numeral 26. GARANTIAS: La garantía de cumplimiento aplica sólo mediante la suscripción del contrato, por lo cual no es posible que una garantía de cumplimiento cubra 5 días calendario antes de la fecha de ejecución del objeto contractual. La garantía de cumplimiento se expedirá por el 10 % del valor del contrato suscrito.

RESPUESTA

Se acepta la observación planteada y se incorpora en los términos de la convocatoria

Sin otro particular,


MARITZA ROSERO NARVAEZ
GERENTE SEPAL S.A.

GESTIÓN DOCUMENTAL

*Original: Destinatario
1ra copia Archivo de gestión
Proyectó: ARITMETICA S.A.S.
Juan Carlos Oquendo
Revisó: Diana Gomez Solarte
Oficina Jurídica*